



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007327-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512047 - 3]

VISTO,

El INFORME 000214-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515512047-2] (29 folios), OFICIO N° 001274-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515512047-1], Resolución Judicial número CUATRO, CINCO, NUEVE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515512047-0 de fecha 10 de setiembre del 2024, la administrada **CLARA SOLEDAD LOPEZ TORRES CARMONA DE EYZAGUIRRE**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 02488-2022-0-1706-JR-LA-05 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintidós, **RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **CLARA SOLEDAD LOPEZ TORRES CARMONA DE EYZAGUIRRE** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **a) NULO** el Oficio N° 505-2022-GR.LAMB/GRGED-UGELCHIC. **b) ORDENAR** que la entidad demandada (a través de su dependencia respectiva), expida nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación adicional del 5% por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión a favor del demandante, todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los intereses legales moratorios respectivos, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha de publicación de la Ley N° 29944 (que deroga la Ley N° 24029), previa deducción de lo ya percibido por ese mismo concepto, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato. **2. IMPROCEDENTE** en cuanto a la nulidad de la Resolución Denegatoria Ficta;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha diecinueve de junio del dos mil veintitrés, **RESUELVE: Declarar** la Resolución Sentencial número TRES de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintidós; consecuentemente **REQUIERASE** al Representante Legal de la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** para que dentro del plazo de **VEINTE DIAS HABILES**, **cumpla con emitir nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación adicional del 5% por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión a favor del demandante**, todo ello calculado en base a la remuneración total íntegra, así como el pago de los intereses legales moratorios respectivos, desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha de publicación de la Ley N° 29944 (que deroga la Ley N° 24029), previa deducción de lo ya percibido por ese mismo concepto; bajo apercibimiento de ser denunciado por delito de Desobediencia y Resistencia a la autoridad, en caso de incumplimiento al presente mandato judicial;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: Tener por APROBADA** la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones del presente distrito judicial; en consecuencia, **REQUIERASE** a la entidad demandada para que en el plazo de **DIEZ DIAS** hábiles, **CUMPLA** con pagar los devengados (S/. 6,300.45) e intereses legales (S/. 2,127.59) que le corresponden a la parte demandante, observando los términos de la presente resolución, debiendo el funcionario competente dar el trámite correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 46° y 47° del D.S. N° 03-2008- JUS, bajo apercibimiento de imponérsele Multas acumulativas y progresivas, en caso de incumplimiento al presente mandato judicial;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007327-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512047 - 3]

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001274-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515512047-1] de fecha 18 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **CLARA SOLEDAD LOPEZ TORRES CARMONA DE EYZAGUIRRE**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales CUATRO, CINCO y NUEVE de fechas veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, diecinueve de junio del dos mil veintitrés y diez de junio del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **LOPEZ TORRES CARMONA DE EYZAGUIRRE CLARA SOLEDAD**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Adicional del 5% por Desempeño del Cargo y Elaboración de Documentos de Gestión.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Adicional del 5% por Desempeño del Cargo y Elaboración de Documentos de Gestión, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	5% DESEP. CARGO Y ELAB. DOC. GESTION		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
LOPEZ TORRES CARMONA DE EYZAGUIRRE CLARA SOLEDAD	16410470	02488-2022-LA-05	S/. 6,300.45	S/. 2,127.59	S/. 8,428.04

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007327-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515512047 - 3]

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:33:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-10-2024 / 11:57:32
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-11-2024 / 08:31:50
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 16:50:55
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 12:07:48